

RESOLUCIÓN No. 26-DE-INCP-2015

Mgs. Lucía Chiriboga Vega
DIRECTORA EJECUTIVA
INSTITUTO NACIONAL DE PATRIMONIO CULTURAL

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su Art. 226 señala: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*.

Que, el Art. 233 de la norma constitucional señala que: *“Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos”*.

Que, el Art. 297 de la Constitución del Ecuador determina que: *“...Las instituciones y entidades que reciban o transfieran bienes o recursos públicos se someterán a las normas que las regulan y a los principios y procedimientos de transparencia, rendición de cuentas y control público”*.

Que, el numeral 2 del artículo 18 de la Constitución de la República garantiza el derecho a: *“Acceder libremente a la información generada en entidades públicas, o en las privadas que manejen fondos del Estado o realicen funciones públicas. No existirá reserva de información excepto en los casos expresamente establecidos en la ley. En caso de violación a los derechos humanos, ninguna entidad pública negará la información.”*.

Que, el artículo 7 de la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública obliga a las instituciones del Estado que conforman el sector público a difundir, a través de un portal de información o página web, así como de los medios necesarios a disposición del público implementados en la misma institución, la información mínima actualizada de naturaleza obligatoria, descrita en el referido artículo;

Que, el Art. 23 de la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información establece las sanciones para los funcionarios y/o empleados públicos que incurran en actos u omisiones de denegación ilegítima de acceso a la información pública total o parcial ya sea



Cuenca:
Benigno Malo No 640
y Juan Jaramillo
“Casa de las Palomas”
Telf: (5937) 2833787

Guayaquil:
Numa Pompilio Llona No. 182-184.
Barrio Las Peñas
Telf: (5934) 2303 671 / 2568247
Fax: 2303 671

Loja:
Calle Lourdes entre Bernardo
Valdivieso y Olmedo.
Antiguo Edif. MIES
Telf: (5937) 2560 652

Riobamba:
Calle 5 de Junio y 1era
Constituyente. Edificio de la
Gobernación Chimborazo
Telefax: (5933) 2950 597

Portoviejo:
Sucre 405 entre
Morales y Rocafuerte
Telefax: (5935) 2651 722



por información incompleta, alterada o falsa que proporcionaron o debieron haber proporcionado, quienes serán sancionados, según la gravedad de la falta, y sin perjuicio de las acciones civiles y penales a que hubiere lugar;

Que, mediante Resolución No. 007-DPE-CGAJ de 15 de enero del 2015, el señor Ramiro Rivadeneira Silva, Defensor del Pueblo, expide los parámetros técnicos para el cumplimiento de las obligaciones de Transparencia y Acceso a la Información Pública – LOTAIP;

Que, mediante Decreto No. 2600 del 09 de junio de 1978, publicado en el Registro Oficial No. 618 de 29 de junio de 1978, fue creado el Instituto Nacional de Patrimonio Cultural - INPC-, Institución que tiene entre otras funciones y atribuciones, las de investigar, conservar, preservar, restaurar, exhibir y promocionar el Patrimonio Cultural del Ecuador, así como regular de acuerdo a la Ley, todas las actividades de esta naturaleza que se realiza en el país;

Que, el Directorio del Instituto Nacional de Patrimonio Cultural, en sesión ordinaria realizada el 06 de junio de 2013, resuelve nombrar a la Lcda. Lucía Chiriboga Vega como Directora Ejecutiva del Instituto Nacional de Patrimonio Cultural, cargo que lo ejerce a partir del 18 de junio de 2013, conforme la Acción de Personal Nro. 0429842 de 18 de junio de 2013;

Que, mediante Resolución No. 244 de 30 de julio del 2014, la Directora Ejecutiva del Instituto Nacional de Patrimonio Cultural expidió el “**Instructivo que regula la Recopilación, Análisis, Sistematización y Publicación de la Información en la Web Institucional u Otros Medios**”, con la finalidad de hacer efectivo el principio de publicidad de los actos, contratos y gestiones de la Institución;

Que, atendiendo las nuevas directrices que el ente rector a emitido al respeto, y considerando la importancia de contar con una instancia encargada de vigilar y hacer cumplir la LOTAIP y los demás instrumentos dispuestos por la Defensoría del Pueblo y la Secretaría de Administración Pública; y,

En ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley de Patrimonio Cultural, el artículo 5 del Reglamento General de la Ley de Patrimonio Cultural, artículo 12, literal b) subliteral b1) del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Instituto Nacional de Patrimonio Cultural.

RESUELVE:

Cuenca:
Benigno Malo No 640
y Juan Jaramillo
“Casa de las Palomas”
Telf: (5937) 2833787

Guayaquil:
Numa Pompilio Liona No. 182-184.
Barrio Las Peñas
Telf: (5934) 2303 671 / 2568247
Fax: 2303 671

Loja:
Calle Lourdes entre Bernardo
Valdivieso y Olmedo.
Antiguo Edif. MIES
Telf: (5937) 2560 652

Riobamba:
Calle 5 de Junio y 1era
Constituyente. Edificio de la
Gobernación Chimborazo
Telefax: (5933) 2950 597

Portoviejo:
Sucre 405 entre
Morales y Rocafuerte
Telefax: (5935) 2651 722

Art. 1.- Responsable Institucional.- Designar a el/la titular de la Dirección de Documentación y Archivo como Responsable Institucional, quien deberá atender la información pública en la Institución y por tanto del cumplimiento de lo previsto en la Ley Orgánica de Acceso a la Información Pública.

Art. 2.- Unidades Poseedoras de la Información.- Las Unidades poseedoras de Información del Instituto Nacional de Patrimonio Cultural, son aquellas unidades administrativas que generan, producen o custodian información institucional de carácter público, y de conformidad con el Estatuto Orgánico por Procesos del INPC, son las siguientes áreas:

Literal	Descripción del literal Art. 7 LOTAIP	Unidad Poseedora de la Información
a1)	Estructura orgánica funcional	DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA
a2)	Base legal que la rige	DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA
a3)	Regulaciones y procedimientos internos aplicables al INPC	DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO EN COORDINACIÓN CON LA DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA
a4)	Metas y objetivos de las unidades administrativas de conformidad con los programas operativos	DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN
b1)	Directorio completo de la institución	DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS
b2)	Distributivo de personal	DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS
c)	La remuneración mensual por puesto y todo ingreso adicional, incluso el sistema de compensación, según lo establezcan las disposiciones correspondientes	DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS
d)	Los servicios que ofrece y las formas de acceder a ellos, horarios de atención y demás indicaciones necesarias, para que la ciudadanía pueda ejercer sus derechos y cumplir sus obligaciones	DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN en coordinación con la DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN



Cuenca:
Benigno Malo No 640
y Juan Jaramillo
"Casa de las Palomas"
Telf: (5937) 2833787

Guayaquil:
Numa Pompilio Llona No. 182-184.
Barrio Las Peñas
Telf: (5934) 2303 671 / 2568247
Fax: 2303 671

Loja:
Calle Lourdes entre Bernardo
Valdivieso y Olmedo.
Antiguo Edif. MIES
Telf: (5937) 2560 652

Riobamba:
Calle 5 de Junio y 1era
Constituyente. Edificio de la
Gobernación Chimborazo
Telefax: (5933) 2950 597

Portoviejo:
Sucre 405 entre
Morales y Rocafuerte
Telefax: (5935) 2651 722

e)	Texto íntegro de todos los contratos colectivos vigentes en la institución, así como sus anexos y reformas	DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS
f1)	Se publicarán los formularios o formatos de solicitudes que se requieran para los trámites inherentes a su campo de acción	DIRECCION DE COMUNICACIÓN en coordinación con la DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN
f2)	Formato para solicitudes de acceso a la información pública	DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN
g)	Información total sobre el presupuesto anual que administra la institución, especificando ingresos, gastos, financiamiento y resultados operativos de conformidad con los clasificadores presupuestales, así como liquidación del presupuesto, especificando destinatarios de la entrega de recursos públicos	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA FINANCIERA
h)	Los resultados de las auditorías internas y gubernamentales al ejercicio presupuestal	DIRECCIÓN DE AUDITORÍA INTERNA
i)	Información completa y detallada sobre los procesos precontractuales, contractuales, de adjudicación y liquidación, de las contrataciones de obras, adquisición de bienes, prestación de servicios, arrendamientos mercantiles, etc., celebrados por la institución con personas naturales o jurídicas, incluidos concesiones, permisos o autorizaciones	DIRECCION ASESORIA JURIDICA en coordinación con la DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA FINANCIERA
j)	Un listado de las empresas y personas que han incumplido contratos con dicha institución	DIRECCIÓN DE ASESORIA JURÍDICA
k)	Planes y programas de la institución en ejecución	DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN
l)	El detalle de los contratos de crédito externos o internos; se señalará la fuente de los fondos con los que se pagarán esos créditos. Cuando se trate de préstamos o contratos de financiamiento, se hará constar, como lo prevé la Ley Orgánica de Administración Financiera y Control, Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado y la Ley Orgánica de Responsabilidad y Transparencia Fiscal, las operaciones y contratos de crédito, los montos, plazos, costos financieros o tipos de interés	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA FINANCIERA
m)	Mecanismos de rendición de cuentas a la ciudadanía, tales como metas e informes de gestión e indicadores de desempeño	DIRECCION DE COMUNICACIÓN SOCIAL en coordinación con la DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN
n)	Los viáticos, informes de trabajo y justificativos de movilización nacional o internacional de las autoridades,	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

Cuenca:
Benigno Malo No 640
y Juan Jaramillo
"Casa de las Palomas"
Telf: (5937) 2833787

Guayaquil:
Numa Pompilio Llona No. 182-184.
Barrio Las Peñas
Telf: (5934) 2303 671 / 2568247
Fax: 2303 671

Loja:
Calle Lourdes entre Bernardo
Valdivieso y Olmedo.
Antiguo Edif. MIES
Telf: (5937) 2560 652

Riobamba:
Calle 5 de Junio y 1era
Constituyente. Edificio de la
Gobernación Chimborazo
Telefax: (5933) 2950 597

Portoviejo:
Sucre 405 entre
Morales y Rocafuerte
Telefax: (5935) 2651 722

	dignatarios y funcionarios públicos	FINANCIERA
o)	El nombre, dirección de la oficina, apartado postal y dirección electrónica del responsable de atender la información pública de que trata esta Ley	DIRECCION DE DOCUMENTACION Y ARCHIVO

Art. 3.- Del Comité de Transparencia del INPC.- El Comité de Transparencia del INPC estará integrado por los titulares de las Unidades Poseedoras de Información o sus delegados debidamente acreditados, estará presidido por el/la titular de la Dirección de Documentación y Archivo.

Las Unidades Poseedoras de Información de acuerdo al Art. 2 de la presente Resolución, son las siguientes:

- a) Dirección de Asesoría Jurídica
- b) Dirección de Planificación
- c) Dirección Administrativa Financiera
- d) Dirección de Auditoría Interna
- e) Dirección de Recursos Humanos
- f) Dirección de Comunicación
- g) Dirección de Tecnologías de la Información
- h) Dirección de Documentación y Archivo

Art. 4.- Secretario/a del Comité de Transparencia.- Actuará en calidad de Secretario/a del Comité de Transparencia un delegado de la Dirección de Asesoría Jurídica, quien tendrá a su cargo organizar el trabajo y documentar las decisiones tomadas por el Comité, apoyar en la gestión al Presidente/a del Comité y demás actividades propias de su cargo.

Art. 5.- Responsabilidades del Comité de Transparencia.- El Comité de Transparencia tendrá bajo su responsabilidad:

- a) La recopilación, revisión y análisis de la información.
- b) La aprobación y autorización para publicar dicha información en el link de transparencia del INPC hasta el 10 de cada mes o siguiente día laborable.
- c) Emitir un informe mensual dirigido a la Directora Ejecutiva del INPC, certificando el cumplimiento de las obligaciones dispuestas por la LOTAIP y alertando sobre particularidades que requieran la toma de decisiones o correctivos.
- d) Realizar la autoevaluación de conformidad con el Instructivo para evaluar el nivel de cumplimiento de los parámetros técnicos de la transparencia activa y remitir la



Cuenca:
Benigno Malo No 640
y Juan Jaramillo
"Casa de las Palomas"
Telf: (5937) 2833787

Guayaquil:
Numa Pompilio Llona No. 182-184.
Barrio Las Peñas
Telf: (5934) 2303 671 / 2568247
Fax: 2303 671

Loja:
Calle Lourdes entre Bernardo
Valdivieso y Olmedo.
Antiguo Edif. MIES
Telf: (5937) 2560 652

Riobamba:
Calle 5 de Junio y 1era
Constituyente. Edificio de la
Gobernación Chimborazo
Telefax: (5933) 2950 597

Portoviejo:
Sucre 405 entre
Morales y Rocafuerte
Telefax: (5935) 2651 722

- puntuación obtenida conjuntamente con el informe mensual referido en el literal c) del presente artículo.
- e) Elaboración y presentación del informe anual a la Defensoría del Pueblo, sobre el cumplimiento del derecho de acceso a la información pública conforme lo establecido por el Art. 12 de la LOTAIP.
 - f) Las demás que le asigne la máxima autoridad de la Institución, de acuerdo a su competencia.

Art. 6.- De la calidad de la información.- Es responsabilidad de los y las titulares de las Unidades Poseedoras de la Información del INPC, garantizar la calidad de la información contenida en las matrices y que los archivos para descarga estén siempre disponibles para la ciudadanía.

Art. 7.- Remisión obligatoria de la información para publicarse.- Las Direcciones Técnicas y Direcciones Regionales del Instituto Nacional de Patrimonio Cultural deberán remitir la información a publicarse a las Unidades Poseedoras de Información, acorde a sus competencias, en función de las directrices de la Defensoría del Pueblo, SNAP y el presente Reglamento, máximo hasta el 03 de cada mes o siguiente día laboral, su incumplimiento dará lugar a determinarse la sanción respectiva al funcionario que no atienda oportunamente el presente requerimiento.

Art. 8.- Plazo para la generación de la Información.- Las Unidades Poseedoras de la Información remitirán hasta el 05 de cada mes o siguiente día laboral al Comité de Transparencias, a través del Responsable de Información, los contenidos a publicar en el link de transparencia del INPC, en las matrices homologadas en formato PDF, con los enlaces (hipervínculos) y documentos para descargar.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA: Las disposiciones que no se encuentren previstas en la presente Resolución se sujetarán a las establecidas en la normativa legal aplicable y específicamente las constantes en la Resolución No. 007-DPE-CGAJ de 15 de enero de 2015, expedida por la Defensoría del Pueblo y las emanadas por la Secretaría Nacional de Administración Pública.

SEGUNDA: Las matrices homologadas deberán ser descargadas de la página web de la Defensoría del Pueblo (www.dpe.gob.ec).

TERCERA: Deróguese la Resolución No. 244 de 30 de julio del 2014, publicada en el Registro Oficial No. 334 de 16 de septiembre del 2014.

Cuenca:
Benigno Malo No 640
y Juan Jaramillo
"Casa de las Palomas"
Telf: (5937) 2833787

Guayaquil:
Numa Pompilio Llona No. 182-184.
Barrio Las Peñas
Telf: (5934) 2303 671 / 2568247
Fax: 2303 671

Loja:
Calle Lourdes entre Bernardo
Valdivieso y Olmedo.
Antiguo Edif. MIES
Telf: (5937) 2560 652

Riobamba:
Calle 5 de Junio y 1era
Constituyente. Edificio de la
Gobernación Chimborazo
Telefax: (5933) 2950 597

Portoviejo:
Sucre 405 entre
Morales y Rocafuerte
Telefax: (5935) 2651 722

CUARTA: Del cumplimiento y ejecución de la presente Resolución encárguese al Comité de Transparencia designado para el efecto.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a los nueve días del mes de marzo del dos mil quince.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.-



Mgs. Lucía Chiriboga

DIRECTORA EJECUTIVA

INSTITUTO NACIONAL DE PATRIMONIO CULTURAL

Lo certifico.-



Abg. Isabel Bastidas Caibe

DIRECTORA DE DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INSTITUTO NACIONAL DE PATRIMONIO CULTURAL

Elaborado por: Abg. Isabel Bastidas, Dirección de Documentación y Archivo.
Revisado: Unidades poseedoras de la Información
Aprobado por: Dirección Ejecutiva

Cuenca:
Benigno Malo No 640
y Juan Jaramillo
"Casa de las Palomas"
Telf: (5937) 2833787

Guayaquil:
Numa Pompilio Llona No. 182-184.
Barrio Las Peñas
Telf: (5934) 2303 671 / 2568247
Fax: 2303 671

Loja:
Calle Lourdes entre Bernardo
Valdivieso y Olmedo.
Antiguo Edif. MIES
Telf: (5937) 2560 652

Riobamba:
Calle 5 de Junio y 1era
Constituyente. Edificio de la
Gobernación Chimborazo
Telefax: (5933) 2950 597

Portoviejo:
Sucre 405 entre
Morales y Rocafuerte
Telefax: (5935) 2651 722

